

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC), EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 0000191525 – LOTE 28 (LOTE 2024 1663)

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: DON MARIANO MUÑOZ OREJÓN, con NIF núm. ***8013**, actuando en nombre y representación de la empresa SERVEI D'APATS SL con NIF B58703240, y domicilio social en CALLE CARRETERA REIAL NUM 122 BAI, código postal 08960 S JUST DESVE, BARCELONA, según escritura de consignación y elevación a pública de decisiones del socio único de la compañía Servei D'apats, S.L. y declaración de unipersonalidad de la misma otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. JOSEP MARIA VALLS I XUFRE, el día 31 de julio de 2015 y bajo el número de su protocolo 2313, y diligencia de bastanteo realizada según acta de reunión de la mesa de contratación de fechas 22, 23 y 24 de julio de 2024, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 19 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 1 de abril de 2024 (PL-30/24).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2024 0121106092, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de abril de 2024.

CUARTO.- El 30 de abril de 2024 el Consejo de Gobierno autorizó, mediante acuerdo, el gasto en la cuantía indicada a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2023), dado que el importe global de la contratación es igual o superior a 8.000.000,00 euros.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 134.025.049,04 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCOMIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 9.784.761,26 € (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de

1

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2024 15:47:04	PÁGINA: 1 / 6
MARIANO MUÑOZ OREJON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwNDFhYmVmNjQ4MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

143.809.810,30 € (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS).

El 02 de mayo de 2024, mediante Resolución del Director General, se aprueba el expediente de contratación decretándose la apertura del procedimiento abierto, de acuerdo con la tramitación establecida en los artículos 156 a 158 de la LCSP, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC), expediente CONTR 2024 0000191525.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con referencia 2024-0001437924 de 3 de mayo de 2024, y en el DOUE 2024/S 87 - 264784 de 3 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato del lote 28 fue efectuada por Resolución del Director General de esta Agencia Pública de fecha 31 de julio de 2024, a la empresa SERVEI D'APATS SL con NIF B58703240.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número 2024/121952091, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 09 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

DON MARIANO MUÑOZ OREJÓN, con NIF núm. ***8013**, en nombre y representación de SERVEI D'APATS SL con NIF B58703240 se compromete a la realización del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC), expediente CONTR 2024 0000191525, lote 28, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizaran estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
 - El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en el desarrollo de las funciones establecidas para cada categoría profesional establecidas en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.
 - La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP.
 - Dar de comer diariamente a todos los comensales en las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, según la modalidad de prestación del servicio adjudicada.

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2024 15:47:04	PÁGINA: 2 / 6
MARIANO MUÑOZ OREJON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwNDFhYmVmNjQ4MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Gestionar el cobro a los usuarios de acuerdo a las bonificaciones establecidas por la Consejería de Desarrollo Educativo y FP de la Junta de Andalucía y conforme a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas
- El cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación incorporados al contrato ofertadas por la persona contratista.
- El cumplimiento de las condiciones de subcontratación, en cuyo caso la entidad adjudicataria estará obligada a remitir la copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago, en caso de subcontratación de prestaciones accesorias.
- Elaboración en las cocinas centrales ofertadas y distribución con línea fría.
- La presentación de la documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.7.2 letra n) del PCAP, y apartado 6 del Anexo I del PCAP

Igualmente se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas en el lote 28:

Incremento de la ratio de cuidadores	APP para información a las familias	Mecanismos de participación ciudadana.	Ingredientes ecológicos	Gestión de residuos generados por la cocina in situ y el servicio de comedor	Compromiso menor impacto medioambiental
17	SI	SI	5 KG	SI	Parque Agroalimentario de Jerez, Parcela 6.18 – 11591 Jerez de la Frontera (Cádiz)

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de 3.991.231,00 euros (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 291.257,60 euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, 4.282.488,60 euros (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, con cargo al documento contable número 2024/121952091, que ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 09 de agosto de 2024.

La oferta económica (*) del lote 28 es de 0,53 euros.

(*)La oferta económica se expresa como un descuento expresado en céntimos de euros sobre la base imponible de la tarifa/menú/día del lote al que concurre, recogido en la tabla del apartado 2 del ANEXO I del PCAP, y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público. Este descuento no afectará al programa de refuerzo en alimentación infantil (PRAI).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2024 15:47:04	PÁGINA: 3 / 6
MARIANO MUÑOZ OREJON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwNDFhYmVmNjQ4MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES a contar a partir del 10 de septiembre de 2024 inclusive, teniendo en cuenta que la prestación efectiva coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento; salvo los lotes 29 a 36 (ambos incluidos), indicados en el Anexo I-A del PCAP, que tendrán un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, a contar a partir del 01 de marzo del 2025 inclusive, coincidiendo igualmente la prestación efectiva con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado una o varias veces antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un plazo máximo de DOCE (12) MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de TREINTA Y SEIS (36) MESES para los lotes 1 a 28, y TREINTA (30) MESES para los lotes 29 a 36.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de 199.561,55 euros (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642024, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2024 15:47:04	PÁGINA: 4 / 6
MARIANO MUÑOZ OREJON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwNDFhYmVmNjQ4MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- c) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP.
- d) Dar de comer diariamente a todos los comensales en las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, según la modalidad de prestación del servicio adjudicada.
- f) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- h) El cumplimiento de las condiciones de subcontratación, en cuyo caso la entidad adjudicataria estará obligada a remitir la copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago, en caso de subcontratación de prestaciones accesorias.
- i) Elaboración en las cocinas centrales ofertadas y distribución con línea fría.
- j) La presentación de la documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.7.2 letra n) del PCAP, y apartado 6 del Anexo I del PCAP

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2024 15:47:04	PÁGINA: 5 / 6
MARIANO MUÑOZ OREJON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwNDFhYmVmNjQ4MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
 - El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
 - El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
 - Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: DON MANUEL CORTÉS ROMERO.

Fdo.: MARIANO MUÑOZ OREJÓN.

MANUEL CORTES ROMERO		02/09/2024 15:47:04	PÁGINA: 6 / 6
MARIANO MUÑOZ OREJON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwNDFhYmVmNjQ4MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	